

DECRETO ALCALDICIO N° 002923

Casablanca, 28 DIC. 2011

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar reparación y mantención de motobomba de piscina municipal.
- 2.- La solicitud de la Dirección del Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 13 y 65 de la Ley N° 18.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de obras con don **MANUEL SEGUNDO CATALAN ARANDA**, cédula de identidad N° 7.099.126-8, para trabajos de reparación y mantención de motobomba de piscina municipal, por la suma única y total de \$ 218.603.- IVA Incluido.
- III.- El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.
- IV.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Ítem 06 Asignación 006 "Mantenimiento y Reparación de Otras Maquinarias y Equipo" del presupuesto municipal vigente.
- V.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO**  
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:  
Alcaldía  
C. Deportes  
Dir. Control  
Alcaldía  
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 28 de diciembre de 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde subrogante don MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO, cédula de identidad N° 10.791.844-2, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don MANUEL SEGUNDO CATALAN ARANDA, , cédula de identidad N° 7.099.126-8, domiciliado en Alejandro Galaz N° 222, Casablanca, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista ejecutar la reparación de motobomba de piscina municipal, consistente repuestos, fitting y montaje.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma única y total de \$ 218.603 IVA Incluido, pagaderos una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección del Centro de Deportes.

TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

QUINTO: El presente cometido se realizar un plazo de 2 días a contar de esta fecha.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde subrogante don Miguel Ángel Mujica Pizarro, consta del Decreto Alcaldicio N° 2038 de fecha 27 de septiembre de 2011.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

  
MANUEL CATALAN ARANDA



  
MIGUEL ANGEL MUJICA PIZARRO  
Alcalde de Casablanca (S)